



Ciudad de México, a 8 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Olivia Garza de los Santos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA, FORTALEZCAN LA COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR , AMPLIAR O FOCALIZAR OPERATIVOS Y PUNTOS DE REVISIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CONDUCTORAS DE MOTOCICLETAS CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIVILEGIANDO UN ENFOQUE PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD VIAL**, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como es sabido, los legisladores emanamos del voto popular y la confianza que nos brindan nuestras vecinas y vecinos, por lo que la atención a denuncias y peticiones ciudadanas es una de nuestras tareas primordiales.

En las diversas colonias y calles los vecinos de Iztapalapa y de la Ciudad nos han externado su preocupación con relación al aumento de accidentes viales en los que motociclistas se ven involucrados y donde en la mayoría de casos el común denominador se centra en la falta de medidas de seguridad por parte de los conductores y pasajeros de estos vehículos.

Estos dichos han quedado confirmados con los expuesto en distintos reportajes que han sido publicados por diversos medios y periódicos como: La Jornada, N+, Excélsior, Imagen, entre otros. En sus más recientes planas del periódico “La Jornada” se expone que en lo que va del presente año, se ha registrado el aumento del 52.3% de muerte de motociclistas en accidentes viales dentro de nuestro país.

Según los datos de dicho diario, las muertes han pasado de mil ochocientos noventa a dos mil ochocientos setenta y ocho, destacando que el grupo de edad que más se ha visto afectado es el que va de los 20 años a los 39 años de edad, a la vez que el aumento de ingresos hospitalarios relacionadas con esta problemática también ha sufrido un alarmante incremento según el Informe de Salud Pública.

La mayoría de estos accidentes se deben a la falta de precaución y seguimiento de normas de vialidad por parte de los conductores , así como la falta de algunas o todas las medidas de seguridad necesarias que establece la ley para poder circular en motocicletas

CONSIDERANDOS

Que, al existir situaciones de riesgo que ponen en vulnerabilidad la vida y salud de un gran número de ciudadanas y ciudadanos que manejan o se transportan en motocicletas así como afectaciones al orden público e infraestructura de la Ciudad, es primordial la



intervención de las autoridades para frenar que este tipo de accidentes se sigan suscitando.

PRIMERO. En primera instancia los **artículo 20 y 21 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México**, prohíbe que las motocicletas corten la circulación o avancen entre carriles con vehículos en movimiento, obligando a los motociclistas a moverse igual que un automóvil, siendo la excepción solo cuando el tráfico se encuentre detenido.

SEGUNDO. Por su parte el **artículo 73 fracción III**, del reglamento antes mencionado establece, la obligatoriedad de contar con casco protector diseñado específicamente para motocicletas, tanto conductor como en su caso pasajero. Dicha protección deberá de contar con certificación de seguridad y en caso de incumplimiento el vehículo deberá de ser remitido al depósito vehicular.

TERCERO. Asimismo, el **artículo 73**, señala que la motocicleta solo podrá llevar la capacidad de pasajeros establecida en su tarjeta de circulación siendo una persona o como máximo dos, quedando prohibido que viajen menores de 10 años exceptuando a aquellos que se puedan sujetar del descansapiés.

Como se puede notar, las prácticas señaladas anteriormente se han ido normalizando tanto, que pareciese que a las autoridades se les ha olvidado que no solo son acciones que ameritan sanciones administrativas, sino que, ponen en riesgo la salud y la propia vida de los conductores y pasajeros de motocicletas.

Por lo cual la intervención en conjunto de las autoridades de nuestra Ciudad son de suma importancia y urgencia para poder resolver y salvaguardar la integridad y de los habitantes de esta megalópolis, quienes tienen derecho a vivir en un ambiente seguro y ordenado, así como desplazarse por calles y avenidas sin ningún tipo de riesgo.

RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedentes y consideraciones expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa y presupuestaria, fortalezcan la coordinación para implementar,



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ampliar o focalizar operativos y puntos de revisión dirigidos a personas conductoras de motocicletas, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, privilegiando un enfoque preventivo y de seguridad vial.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, fortalezca campañas de sensibilización dirigidas a personas conductoras y pasajeras de motocicletas, a fin de promover el uso correcto de casco certificado, el cumplimiento de las reglas de circulación, la prohibición de transportar personas fuera de la capacidad permitida y la prevención de siniestros viales.

TERCERO. Se solicita atentamente a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que, en un plazo razonable que no exceda de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, informen a este Congreso sobre las acciones realizadas en cumplimiento del mismo, incluyendo el número de operativos y revisiones practicadas, los principales incumplimientos detectados y, en su caso, las medidas adicionales adoptadas para mejorar la seguridad vial de las personas motociclistas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 8 de julio de 2026

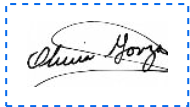
OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
6A4E610EB13567402A6034B0

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma		08/07/2026 08:39
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A4E5EA201EADA503E252EA8	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: PA medidas de seguridad motocicletas C.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.130.165	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
479707c566f8e26a1c81f66ebf24c6ed979a5ed927b94c7768fbaf9b3373eff7	08/07/2026 08:28	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
12f9b43523fb4c9e4ce3407bbf9909bb847b1175d90338e770e0caf1101d63ab		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
08/07/2026 14:39:16 UTC (08/07/2026 08:39:16 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
53a4d3d8-87dd-422c-890a-890cd702ffab.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
12f9b43523fb4c9e4ce3407bbf9909bb847b1175d90338e770e0caf1101d63ab	

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A4E610EB13567402A6034B0	Enviado: 08/07/2026
Derecho	IP: 189.146.130.165	08:29:38
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/07/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		08:39:06
Teléfono:		Visto: 08/07/2026 08:39:10
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		08/07/2026 08:39:11.261
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		08/07/2026 08:39:11.262

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

